

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 935

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO. VERBAL
DEMANDANTE. GLORIA DARSI ESCOBAR TOBAR
DEMANDADOS. CLINICA COMFENALCO VALLE IPS S.A.S.
RADICACIÓN. 76001 31 03 007 2017 00331 00

El apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2020. En consecuencia, en los términos del artículo 321 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUEVE:

1- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2020.

2- Ejecutoriado el presente auto, remítase la demanda al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8481c1e0d1626f8f4c058385186c7638a6dd613a6a435037cb3ba6efdbda79c1

Documento generado en 10/12/2020 03:00:27 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>